Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos de lo Consultivo
CIUA: 04CMX00

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2021
Oficio 401-3-3689
Expediente INAH 01 004 A-R. F. 623
Control

Cristina Cabada Rodríguez
Presente.

Me refiero a su atenta solicitud, relacionada con la posibilidad de reproducir temporalmente, tres pistas sonoras, pertenecientes a este Instituto, para el exclusivo objeto de ser utilizadas en la musicalización de dos cortometrajes sobre la alfarería tradicional en la Sierra de Zongolica, Veracruz, mismas que a continuación se describen:

- Canto de amor, MID 79_20150508-144000:2302.
- Xochipitzahua-velación No. 6 MID 79_20150508-144000:4506.
- Xochipitzahua-velación No. 4 MID 79_20150508-144000:4506.

Sobre el particular informo a Usted que acorde con los dictámenes de las áreas técnicas de este Instituto, se le autoriza como responsable de la reproducción temporal y por única vez, de las tres pistas sonoras arriba señaladas, para el exclusivo objeto de que se utilicen como material de apoyo de dos cortometrajes sobre la alfarería tradicional en la Sierra de Zongolica,, resultado del proyecto denominado Almas de Fuego, del "Programa de Estímulos a la Creación y al Desarrollo Artístico" PECDA-Veracruz 2021, con fines de divulgación cultural, sin fines lucrativos ni comerciales; todo uso distinto al autorizado tendrá que ser tramitado previamente ante esta Coordinación y, en caso de su aprobación, cubrir los derechos correspondientes, en el entendido que deberán de cumplirse las disposiciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor, tales como los autorales y de los ejecutantes.

Con fundamento en el artículo 3° de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y 41 de su Reglamento, deberán de otorgarse los créditos correspondientes a este Órgano Desconcentrado: SECRETARIA DE CULTURA.-INAH.-MEX, e insertar la leyenda: "Reproducción Autorizada por el

Instituto Nacional de Antropología e Historia", por tratarse de bienes de la Nación Mexicana.

Asimismo, deberá incluir los créditos de producción y de interpretación que aparecen en los discos que contienen dichos temas musicales.

La presente autorización se otorga por única vez y durante el tiempo que dure el proyecto, y no implica la cesión de derechos ya que éstos pertenecen al Estado Mexicano.

El incumplimiento de lo señalado dará lugar al fincamiento de las responsabilidades correspondientes en términos de lo que establecen las leyes que regulan la materia.

Asimismo, deberá entregar a esta Coordinación Nacional, copia del material procesado, mismo que se utilizará para los fines encomendados a este Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. María del Perpetuo Socorro Villarreal Escárrega
Coordinadora Nacional

C.c.p.- Antrop. Beatriz Quintanar Hinojosa, Coordinadora Nacional de Difusión.
C.c.p.- Dr. Benjamín Muratalla, Subdirector de la Fonoteca.

EAATR*GMCB*vme